

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

COECINE DIECISIE IE EMBORIE DEE CIRCUITO							
CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2016	00607	00
DEMANDANTE	LUZ STELLA LOPEZ AMAYA						
DEMANDADO	COLPENSIONES						
	PORVENIR S.A.						
	PROTECCION S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEXTA DE DECISION LABORAL**.



CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PROTECCION S.A. a FAVOR DE LUZ STELLA LOPEZ AMAYA					
Agencias en derecho primera instancia	\$1.800.000				
Gastos secretariales					
Agencias en derecho segunda instancia					
Agencias en derecho de casación					
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.800.000				

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A. a FAVOR DE LUZ STELLA LOPEZ AMAYA					
Agencias en derecho primera instancia					
Gastos secretariales					
Agencias en derecho segunda instancia	\$500.000				
Agencias en derecho de casación					
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$500.000				

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES a FAVOR DE LUZ STELLA LOPEZ AMAYA				
Agencias en derecho primera instancia				
Gastos secretariales				
Agencias en derecho segunda instancia	\$500.000			
Agencias en derecho de casación				
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$500.000			

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c9f29f22c252ae86680b2c73b5fce547387cab3830ee44a5123f3e588fc6df4

Documento generado en 21/02/2022 10:42:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica